SALING
COMUNICACIONES S.A.S.

CERTIFICACION:

SALING COMUNICACIONES S.A.S con NIT 900679817-1 certifica que el Ingeniero **German David Rivera Corredor** Identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.049.618.955 estuvo vinculado a nuestra empresa desde el día 13 de Noviembre de 2013, hasta 30 de Marzo de 2015 desempeñando el cargo de Director de Implementación y Mantenimiento de Redes, bajo la modalidad de contrato a término indefinido.

Que dentro de sus Funciones Ejecuto proyectos de:

- Implementación de Radio enlaces SDH de 23 a 7 GHZ de tecnología NEC en las referencias de Ipasolink, Neo y V4.

-Implementación de radio enlaces de Banda no licenciada RADWIN.

-Pruebas y entregas a cliente final de las tecnologías anteriormente descritas.

-Implementación, comisionamiento, pruebas de servicio y aceptación de estaciones Base GSM (2G) y UMTS (3G) en tecnologías Huawei y Nokia Siemens; para redes de telefonía celular.

-Dirección de Proyecto de Operación y mantenimiento para la zona Barbosa Santander (Cliente final CLARO)

- Dentro de su experiencia en instrumentación realizo las siguientes pruebas:

- Medición de VSWR, DTF, pérdidas de Retorno.
- Medición de Taza de error BERT para E1´s.
- Pruebas de RFC 2544 para puertos ETH y GETH.
- Medición de tierras.

SALING
COMUNICACIONES S.A.S.

-Realizo tareas de comisionamiento de los siguientes equipos:

- Radio Enlaces Ericsson Mini Link TN.
- Radios NEC V3, V4, NEO e Ipasolink
- Radios Huawei RTN 850, 900, 950 y 950ª.
- Estación GSM Huawei 3012A
- Estaciones de UMTS Nokia Siemens.
- Estaciones GSM Nokia Siemens Flexi y Ultra.
- Equipos de poder Power ELTECK 1500 y 2000.

SALING COMUNICACIONES S.A.S Certifica que el ingeniero German David Rivera se destacó como una persona con alto grado de profesionalismo, compromiso y responsabilidad.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Tunja, a los 05 Días del mes de Abril de 2015.

SALING
COMUNICACIONES S.A.S.
NIT: 900.679.817-1
Gerencia Administrativa

Judith Matilde Alvarado Avellaneda
Gerente Administrativa.

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

1664

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la Dirección de Contratación se verificó que el Señor **GERMAN DAVID RIVERA CORREDOR**, identificado con cédula No **1.049.618.955**, celebro el contrato 1458 de 2015, con el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA	DURACION
1458/15	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA, EN LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD TIC Y GESTION DEL CONOCIMIENTO DE LA GOBERNACION DE BOYACA.	$ 22.862.931.00	FECHA FIRMA: 16/03/2015 FECHA DE FINALIZACION: 15/12/2015	SIETE (7) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA INICIO.
	ESTADO: RECIBIDO A SATISFACCION.			

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil Quince (2015).

LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ
Sub - Directora De Contratación

Proyectó: Dolra Riaño

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
(CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL)

CERTIFICA:

Que el señor **GERMAN DAVID RIVERA CORREDOR,** identificado con cedula de ciudadanía No 1049618955 de Tunja, ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el municipio de Motavita No **CPS-06-2018** de fecha 04 de febrero de 2016 hasta el 04 de noviembre de 2016, con la siguiente descripción:

Objeto: Servicios profesionales de apoyo para fortalecimiento procesos de actualización pagina web y gobierno en línea.

Funciones:

- Prestar servicios de actualización del portal web del Municipio de Motavita para facilitar la transparencia y participación ciudadana.
- Mantener disponible y visible la información necesaria.
- Asesorar a las dependencias de la alcaldía sobre la información que se debe publicar en el portal web del municipio.
- Facilitar a los habitantes del municipio el acceso eficiente a la información pública, tramites, servicios en línea y la generación de conocimiento por el intercambio de contenidos publicados en la página Web.
- Hacer uso del manejo de las nuevas tecnologías de la información como una herramienta para informar de manera oportuna las actividades que se realizan en el municipio.

Plazo: Diez (10) Meses.

Estado: LIQUIDADO.

La presente se expide a los veintitrés (28) días del mes de agosto de 2018 a solicitud del interesado.

JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
Secretario Gobierno

Nit 891801994-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO GENERAL, JURIDICO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

*Que el señor **GERMAN DAVID RIVERA CORREDOR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.618.955 de Tunja, ejecuto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con el Municipio de Motavita No. 04 de fecha 16 de Enero de 2017, con la siguiente descripción:*

***Objeto:** Servicios Profesionales en Ingeniería Electrónica y apoyo para el fortalecimiento del proceso de actualización página web y Gobierno en Línea.*

Actividades:

- *Prestar servicios de actualización del portal web del Municipio de Motavita para facilitar la transparencia y la participación ciudadana*
- *Mantener disponible y visible la información necesaria*
- *Publicar constantemente y asesorar a las dependencias de la alcaldía sobre la información que se debe divulgar en el portal web*
- *Monitorear el proceso de publicación y actualización de las herramientas de interacción con la ciudadanía*
- *Facilitar a los habitantes de municipio el acceso eficiente a la información pública a trámites y servicios en línea y a la generación de conocimiento por el intercambio de contenidos publicados en la página web.*
- *Hacer uso del manejo de las nuevas tecnologías de la información como herramientas para informar de manera oportuna las actividades que se realizan en el Municipio.*
- *Recopilar información de cada una de las dependencias de la alcaldía para realizar informes de gestión y rendición de cuentas.*

Plazo: Once (11) meses y seis (6) días
Estado: LIQUIDADO

La presente se expide a los Diez (10) días del mes de Enero de 2018 a solicitud del interesado.

DAVID LEONARDO COY SUAREZ
Secretaria de Gobierno

NIT 891801994-6

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL, DE GOBIERNO, JURÍDICO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
(CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL)

*Que el señor **GERMAN DAVID RIVERA CORREDOR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.049.618.955 de Tunja, ejecuto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con el Municipio de Motavita No. 08 de fecha 15 de Enero de 2018, con la siguiente descripción:*

***Objeto**: Servicios Profesionales en Ingeniería Electrónica y apoyo para el fortalecimiento del proceso de actualización página web y Gobierno en Línea.*

***Actividades**:*

- *Prestar servicios de actualización del portal web del Municipio de Motavita para facilitar la transparencia y la participación ciudadana*
- *Mantener disponible y visible la información necesaria*
- *Publicar constantemente y asesorar a las dependencias de la alcaldía sobre la información que se debe divulgar en el portal web*
- *Monitorear el proceso de publicación y actualización de las herramientas de interacción con la ciudadanía*
- *Facilitar a los habitantes de municipio el acceso eficiente a la información pública a trámites y servicios en línea y a la generación de conocimiento por el intercambio de contenidos publicados en la página web.*
- *Hacer uso del manejo de las nuevas tecnologías de la información como herramientas para informar de manera oportuna las actividades que se realizan en el Municipio.*
- *Recopilar información de cada una de las dependencias de la alcaldía para realizar informes de gestión y rendición de cuentas.*

***Plazo:** Seis (6) meses*
***Estado:** LIQUIDADO*

La presente se expide a los tres (03) días del mes de Julio de 2018 a solicitud del interesado.

DAVID LEONARDO COY SUAREZ
Secretario de Gobierno.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
(CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL)

CERTIFICA:

Que el señor **GERMAN DAVID RIVERA CORREDOR,** identificado con cedula de ciudadanía No 1049618955 de Tunja, ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el municipio de Motavita No **CPS-029-2018** de fecha 06 de Julio de 2018, con la siguiente descripción:

Objeto: Prestación de servicios profesionales en ingeniería electrónica y de apoyo para fortalecimiento de procesos de actualización página web, gobierno en línea y soporte informático.

Funciones:

- Prestar servicios de actualización del portal web del Municipio de Motavita para facilitar la transparencia y participación ciudadana.
- Mantener disponible y visible la información necesaria.
- Publicar constantemente y Asesorar a las dependencias de la alcaldía sobre la información que se debe montar en el portal web.
- Monitorear el proceso de publicación y actualización, para facilitar a los habitantes del municipio el acceso eficiente a la información pública, a trámites y servicios en línea y a la generación de conocimiento por el intercambio de contenidos publicados en la página web.
- Brindar soporte informático a las dependencias de la alcaldía municipal.
- Hacer uso del manejo de las nuevas Tecnologías de la Información como una herramienta para informar de manera oportuna las actividades que se realizan en el municipio.

Plazo: Cinco meses y veinte seis días (5 meses y 26 días)

Estado: LIQUIDADO.

La presente se expide a los nueve (09) días del mes de enero de 2019 a solicitud del interesado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE MOTAVITA ALCALDÍA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
Secretario Gobierno

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
(CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL)

CERTIFICA:

Que el señor **GERMAN DAVID RIVERA CORREDOR,** identificado con cedula de ciudadanía No 1049618955 de Tunja, ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el municipio de Motavita No **CPS-02-2019** de fecha enero 16 de 2019, con la siguiente descripción:

Objeto: Servicios profesionales de ingeniería electrónica e informática, apoyo para el fortalecimiento en procesos de la implementación de la política de gobierno digital en la administración municipal de Motavita.

Funciones:

- Prestar servicios de Actualización del portal web del Municipio de Motavita para facilitar la trasparencia y la participación ciudadana.
- Mantener disponible y visible la información necesaria.
- Publicar constantemente y asesorar a las dependencias de la alcaldía sobre la información que se debe montar en el portal web.
- Monitorear el proceso de publicación y actualización, facilitar a los habitantes del municipio el acceso eficiente a la información pública, a trámites y servicios en línea y a la generación de conocimiento por el intercambio de contenidos publicados en la página web.
- Brindar soporte informático a las dependencias de la alcaldía municipal.
- Hacer uso del manejo de las nuevas Tecnologías de la Información como una herramienta para informar de manera oportuna las actividades que se realizan en el municipio.
- Administrar las diferentes plataformas y sistemas de información (SIA, SECOP entre otras) que la administración municipal debe utilizar y mantenerlas actualizadas.
- Actualización de la página web, soporte informático en general, administración de los sistemas de información y bases de datos de la administración municipal.

Plazo: Once Meses y Quince Días (11 meses y 15 días)

Estado: LIQUIDADO.

La presente se expide a los treinta y un días (31) del mes de Diciembre de 2019 a solicitud del interesado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE MOTAVITA ALCALDÍA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

JHON JAIRO GONZALEZ SOLANO
Secretario Gobierno

EL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA
CUADERNOS DE LINGÜÍSTICA HISPÁNICA

INFORMA

Que el Ingeniero **German David Rivera Corredor** identificado con cc 1049618955 de Tunja, prestó servicios profesionales como diagramador de la revista *Cuadernos de Lingüística Hispánica* durante el año 2020.

La revista *Cuadernos de Lingüística Hispánica* es una publicación científica editada por la Maestría en Lingüística y el Doctorado en Lenguaje y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Tunja, Boyacá, Colombia). Está dirigida a investigadores en el campo de las Ciencias del Lenguaje y a todos aquellos estudiantes y profesionales interesados en el área de humanidades y ciencias sociales. La aparición de la revista es semestral y está indexada e indizada en SciELO Colombia, EBSCO Premier, Dialnet, Latindex, Redalyc, DOAJ, Clase, REDIB, ERA, ERIH Plus, Publindex - Categoría B (última medición).

Se expide la presente, por solicitud del interesado, a los veintiséis (22) días del mes de septiembre de 2020.

LUCÍA BUSTAMANTE VÉLEZ
Editora
Cuadernos de Lingüística Hispánica
ISSN: 0121-053X

Dirección: Avenida Central del Norte. Edificio Central segundo piso C-213, Tunja.
Tel: 097-7405626, ext. 2475.
Correo Electrónico: c.linguisticahispanica@gmail.com / cuadernos.linguistica@uptc.edu.co

GH-2021-035

LA GERENTE GENERAL DE

INSPECCIONES TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES S.A.S.
IT CERTIFICA
Nit: 900576858-9

CERTIFICA

Que el Ingeniero **GERMAN DAVID RIVERA CORREDOR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1049618955 de Tunja, labora (ó) en ésta Entidad, de acuerdo al siguiente contrato:

TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	LABOR CONTRATADA
Contrato de prestación de servicios ITC-CPS-054	Desde el 24/03/2021 al 23/03/2023	Inspector RITEL

Cualquier inquietud favor comunicarse a los teléfonos 3112440288,3106195571 ó a los correos leidy.aguilar@itcertifica.com / auxadmoitcertifica@gmail.com

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Sogamoso a los 19 días del mes de Noviembre del 2021.

LEIDY JOHANNA AGUILAR CORREDOR
Gerente

Copia: Archivo

Dirección: Calle 17 No 9A 33 Sogamoso/Boyacá

EL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA
CUADERNOS DE LINGÜÍSTICA HISPÁNICA

INFORMA

Que el Ingeniero **German David Rivera Corredor** identificado con cc 1049618955 de Tunja, prestó servicios profesionales como diagramador de la revista *Cuadernos de Lingüística Hispánica* durante el año 2021.

La revista *Cuadernos de Lingüística Hispánica* es una publicación científica editada por la Maestría en Lingüística y el Doctorado en Lenguaje y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Tunja, Boyacá, Colombia). Está dirigida a investigadores en el campo de las Ciencias del Lenguaje y a todos aquellos estudiantes y profesionales interesados en el área de humanidades y ciencias sociales. La aparición de la revista es semestral y está indexada e indizada en SciELO Colombia, EBSCO Premier, Dialnet, Latindex, Redalyc, DOAJ, Clase, REDIB, ERA, ERIH Plus, Publindex - Categoría B (última medición).

Se expide la presente, por solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2021.

LUCÍA BUSTAMANTE VÉLEZ
Editora
Cuadernos de Lingüística Hispánica
ISSN: 0121-053X

Dirección: Avenida Central del Norte. Edificio Central segundo piso C-213, Tunja.
Tel: 097-7405626, ext. 2475.
Correo Electrónico: c.linguisticahispanica@gmail.com / cuadernos.linguistica@uptc.edu.co

CONTRATO No. 1656
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: JULIO ALDEMAR GOMEZ CASTAÑEDA
CARGO: DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
CONTRATISTA: RIVERA CORREDOR GERMÁN DAVID **C.C No.** 1049618955
OBJETO: SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MAGISTER PARA REALIZAR PROCESO DE EDICIÓN, REVISIÓN DE ESTILO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ENLETAWA JOURNAL PROCESO VIRTUAL, PARA EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2024. DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($12.598.017)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 07 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024. CIENTO DIECISIETE DIAS (117)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 07 DE MAYO DEL 2024

JULIO ALDEMAR GOMEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.163.501 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 0534 de 2024, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **RIVERA CORREDOR GERMÁN** DAVID con **C.C No.** 1049618955 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de BERTHA RAMOS HOLGUIN se requiere SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MAGISTER PARA REALIZAR PROCESO DE EDICIÓN, REVISIÓN DE ESTILO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ENLETAWA JOURNAL PROCESO VIRTUAL, PARA EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2024. DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 710 de fecha 07 de mayo del de 2024, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MAGISTER PARA REALIZAR PROCESO DE EDICIÓN, REVISIÓN DE ESTILO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ENLETAWA JOURNAL PROCESO VIRTUAL, PARA EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2024. DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - DURACIÓN: El plazo para la ejecución del

VIGILADA MINEDUCACIÓN

presente contrato será DEL 07 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024. CIENTO DIECISIETE DIAS (117) **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($12.598.017) CADA PAGO JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO Y EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR. SE REALIZARA EN CUATRO PAGOS ASÍ:

1. UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 07 AL 31 DE MAYO DE 2024 POR DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 2.738.640).

2. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2024 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.286.459).

3. UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2024 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.286.459).

4. UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.286.459).

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de Ahorros N° 25824197787 del BANCO BANCOLOMBIA S.A., conforme certificado allegado por el contratista**.**

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO EDUCACION, Rubro: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , CDP No. 710 de fecha 07 de mayo del de 2024. **CLÁUSULA QUINTA**. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Realizar la edición de manera virtual de la revista ENLETAWA JOURNAL, para el primer semestre académico de 2024, del programa MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. (Entregables: Artículos modificados con las especificaciones requeridas.)

VIGILADA MINEDUCACIÓN

2. Realizar la corrección de estilo de los artículos de la revista ENLETAWA JOURNAL de manera virtual, para el primer semestre académico de 2024, del programa MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. (Entregables: Los artículos corregidos tipográficamente).
3. Hacer el proceso de publicación la revista ENLETAWA JOURNAL de manera virtual, para el primer semestre académico de 2024, del programa MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. (Entregables: Soporte de los Artículos cargados en la plataforma OJS de la Universidad)
4. Las demás requeridas por el supervisor que sean concordantes con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista**. PARÁGRAFO 3:** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de la Doctora **BERTHA RAMOS HOLGUÍN- Coordinadora Académica Maestría en Docencia de Idiomas,** supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por

VIGILADA MINEDUCACIÓN

terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista NO tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. GASTOS DE VIAJE: El contratista NO tiene derecho a tiquetes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación. N° 449 de Fecha 07 de mayo del de 2024 y CDP N° 710 de fecha 07 de mayo del de 2024. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para

VIGILADA MINEDUCACIÓN

exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 07 DE MAYO DEL 2024.

LA UNIVERSIDAD

JULIO ALDEMAR GOMEZ CASTAÑEDA
Decano de Facultad de Ciencias de la Educación
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

RIVERA CORREDOR GERMÁN DAVID
C.C No**.** 1049618955

Proyecto: Ivonne González

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO No. 2606
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: OSCAR PULIDO CORTES
CARGO: DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
CONTRATISTA: GERMÁN DAVID RIVERA CORREDOR **CC NO.** 1.049.618.955
OBJETO: SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MAGISTER PARA REALIZAR PROCESO DE EDICIÓN, REVISIÓN DE ESTILO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ENLETAWA JOURNAL PROCESO VIRTUAL, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2024. DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.858.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024. NOVENTA DIAS (90)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 30 DE AGOSTO DEL 2024

OSCAR PULIDO CORTES, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80415631 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución 0534 de 2024, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **GERMÁN DAVID RIVERA CORREDOR** con **CC No.** 1.049.618.955 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de BERTHA RAMOS HOLGUIN - Coordinadora Académica Maestría en Docencia de Idiomas se requiere SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MAGISTER PARA REALIZAR PROCESO DE EDICIÓN, REVISIÓN DE ESTILO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ENLETAWA JOURNAL PROCESO VIRTUAL, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2024. DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1075 de fecha 27 de agosto del de 2024, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MAGISTER PARA REALIZAR

VIGILADA MINEDUCACIÓN

PROCESO DE EDICIÓN, REVISIÓN DE ESTILO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ENLETAWA JOURNAL PROCESO VIRTUAL, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2024. DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024. NOVENTA DIAS (90) **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.858.000) CADA PAGO JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO Y EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR. SE REALIZARÁN EN TRES PAGOS ASI:

1. UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 02 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.286.000).

2. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.286.000).

3. UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR UN VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.286.000).

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de Ahorros N° 25824197787 el BANCO BANCOLOMBIA S.A , conforme certificado allegado por el contratista**.**

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO EDUCACION, Rubro: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , CDP No. 1075 de fecha 27 de agosto del de 2024. **CLÁUSULA QUINTA**. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Realizar la edición de manera virtual de la revista ENLETAWA JOURNAL, para el segundo semestre académico de 2024, del programa MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. (Entregables: Artículos modificados con las especificaciones requeridas.)

VIGILADA MINEDUCACIÓN

2. Realizar la corrección de estilo de los artículos de la revista ENLETAWA JOURNAL de manera virtual, para el segundo semestre académico de 2024, del programa MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. (Entregables: Los artículos corregidos tipográficamente).
3. Hacer el proceso de publicación la revista ENLETAWA JOURNAL de manera virtual, para el segundo semestre académico de 2024, del programa MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS. (Entregables: Soporte de los Artículos cargados en la plataforma OJS de la Universidad)
4. Las demás requeridas por el supervisor que sean concordantes con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista**. PARAGRAFO 3:** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de la Doctora **BERTHA RAMOS HOLGUIN** - Coordinador Académico Maestría en Docencia de Idiomas**,** supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o

parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista NO tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. GASTOS DE VIAJE: El contratista NO tiene derecho a tiquetes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación. N° 712 de fecha 23 de Agosto del de 2024 y CDP N° 1075 de fecha 27 de agosto del de 2024. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y Pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de

cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 30 DE AGOSTO DEL 2024.

LA UNIVERSIDAD

OSCAR PULIDO CORTES
Decano de Facultad de Ciencias de la Educación
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

GERMÁN DAVID RIVERA CORREDOR
CC No**.** 1.049.618.955

Proyecto: Ivonne González

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO No. 264
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: LUIS ÁNGEL LARA GONZÁLEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: GERMÁN DAVID RIVERA CORREDOR **C.C No.** 1.049.618.955
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN, PRODUCCIÓN Y POS PUBLICACIÓN EDITORIAL DE LAS REVISTAS DE LA UPTC, ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA PARA EL AÑO 2024 EN LA CIUDAD DE TUNJA.
VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($36.041.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 16 DE ENERO AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024. TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÍAS. (333).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 16 DE ENERO DE 2024

LUIS ÁNGEL LARA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.316.345 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y 064 de 2019, y de conformidad con la resolución 0025 de 2023, quien en adelante se llamara la Universidad por una parte y por la otra **GERMÁN DAVID RIVERA CORREDOR** con C.C 1.049.618.955 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de OSCAR PULIDO CORTÉS - Prof. Licenciatura en Filosofía , se requiere PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN, PRODUCCIÓN Y POS PUBLICACIÓN EDITORIAL DE LAS REVISTAS DE LA UPTC, ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA PARA EL AÑO 2024 EN LA CIUDAD DE TUNJA. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 350 de fecha 16 de enero del 2024 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN, PRODUCCIÓN Y POS PUBLICACIÓN EDITORIAL DE LAS REVISTAS DE LA UPTC, ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA PARA EL AÑO 2024 EN LA CIUDAD DE TUNJA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato DEL 16 DE ENERO AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024. TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÍAS. (333). **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma

VIGILADA MINEDUCACIÓN

de TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($36.041.500). Se realizará en DOCE (12) pagos así:

1. Un primer pago del 16 al 31 de enero de 2024, por valor de $ 1.752.778 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos M/CTE).
2. Un segundo pago del 01 al 29 de febrero de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
3. Un tercer pago del 01 al 31 de marzo de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
4. Un cuarto pago del 01 al 30 de abril de 2024, por valor $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
5. Un quinto pago del 01 al 31 de mayo de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
6. Un sexto pago del 01 al 30 de junio de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
7. Un séptimo pago del 01 al 31 de julio de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
8. Un octavo pago del 01 al 31 de agosto de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
9. Un noveno pago del 01 al 30 de septiembre de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
10. Un décimo pago del 01 al 31 de octubre de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
11. Un décimo primer pago del 01 al 30 de noviembre de 2024, por valor de $3.286.459 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).
12. Un décimo segundo pago del 01 al 13 de diciembre de 2024, por valor de $ 1.424.132 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos M/CTE).

PARÁGRAFO 1: Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pago por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la Cuenta de Ahorros No. 25824197787 del BANCO BANCOLOMBIA conforme a certificado de fecha 03 de enero de 2024, allegado por el contratista**.**

CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA. Rubro: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE

PRODUCCIÓN, CDP No. 350 de fecha 16 de enero de 2024**. CLÁUSULA QUINTA**. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Asesorar, coordinar y resolver las situaciones técnicas de las revistas en el manejo de las plataformas OJS, OMP y demás aspectos técnicos y editoriales (asignación de DOI, marcación, etc.).
2. Apoyar a las revistas en el proceso de presentación a las convocatorias para indexación de revistas científicas.
3. Generar procesos de asesoría individual a las revistas no indexadas para su normalización en la plataforma OJS.
4. Generar informes periódicos sobre las actividades realizadas.
5. Evaluar, diagnosticar y hacer seguimiento al estado de las revistas en las plataformas con el fin de asegurar la actualización de cada una.
6. Apoyar el desarrollo del proyecto de política de ciencia abierta con Minciencias.
7. Apoyar y participar en la organización de la Feria del Libro 2024 y, a su vez, respaldar las actividades que se desarrollarán en el stand y en los demás espacios de la feria.
8. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III**. PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen Médico Ocupacional de Egreso. Dicho Examen será a costo del contratista**. PARÁGRAFO 3.** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2**. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** -

VIGILADA MINEDUCACIÓN

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de **OSCAR PULIDO CORTÉS - Prof. Licenciatura en Filosofía**, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA**. - CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista NO tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** GASTOS DE VIAJE: El contratista NO tiene derecho a gastos de Viaje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación. N° 237 de fecha 16 de enero de 2024 y CDP N° 350 de fecha 16 de enero de 2024. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de salud y

Pensión. 7. Examen Médico Ocupacional de Ingreso. 8. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 16 DE ENERO del 2024**.**

LA UNIVERSIDAD

LUIS ÁNGEL LARA GONZÁLEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

GERMÁN DAVID RIVERA CORREDOR
C.C 1.049.618.955

Proyectó: Andrea Camila Lesmes M.

VIGILADA MINEDUCACIÓN